LEY DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1839

JOSE MIGUEL DE VELASCO PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPUBLICA

Encarga á la Corte Suprema de Justicia el exámen, alteracion ó modificacion de los códigos civil, penal y de procedimientos.

El decreto de 18 de Octubre de 855 crea una comision especial al intento.

EL CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

DECRETA.

- **ARTÍCULO 1.** La Corte Suprema de justicia queda encargada de revisar, examinar, alterar ó modificar los códigos civil, penal y de procedimientos.
- **ARTÍCULO 2.** En las lejislaturas subsiguientes presentará sus trabajos, para que ellas procedan á discutir y aprobar los códigos reformados.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento. Dada en la Sala de Sesiones, en la ciudad Sucre á 12 de Noviembre de 1839 — José Mariano Serrano, Presidente — Gregorio Reinolds, Diputado Secretario.

Palacio de Gobierno en la ciudad Sucre á 13 de Noviembre de 1839 — Ejecútese — **JOSÉ MIGUEL DE VELASCO** — El oficial mayor del Interior, encargado del despacho — Francisco Rafael Baez.